



Sesión de 11 de febrero de 1.980.

Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julián Rodriguez Gil, Magistrado-Vicepresidente.- Don Manuel Otero Peón, Notario.- Don Leandro Garcia Losada, Abogado del Estado.- Don Guillermo Camarero Cuervo, Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.- Don Rafael Menéndez de la Vega, Delegado de Agricultura.- Don Cesáreo Bardal Rey, representante de la Cámara Provincial Agraria y Cámara Local Agraria.- Don Manuel Souto Anido, representante de la Excma. Diputación Provincial y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, pasa estudiar y resolver el expediente afectante al Monte denominado de la ALDEA DE MORONO, lugar de Morono, parroquia de Herbón, municipio de Padrón, de esta Provincia, y

1º RESULTANDO: Que vecinos del lugar de Morono, parroquia de Herbón, municipio de Padrón, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de monte vecinal en mano común de la indicada parroquia de Herbón, del monte de la ALDEA DE MORONO, de una superficie de 156 Has: 66 a.: 24:m. 14 dm2. y que limita al Norte con el Monte de Bamdín. Sur, aldea de Morono. Este, monte de Confurco y Oeste con el Rio Ulla. - - - - -

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado provincial de fecha veintidos de abril de mil novecientos setenta y siete, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julián Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose con unicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Padrón, Excma. Diputación Provincial y al Sr: Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia. - - - - -

3º RESULTANDO, Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958. - - -

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y artículo 10 de su Reglamento.

2º.-CONSIDERANDO: Que los vecinos del lugar de Morono, parroquia de Herbón, municipio de Padrón, de esta Provincia, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común. - - - - -

3º CONSIDERANDO, Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento de esta comunidad que ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo". - - - -

4º CONSIDERANDO, Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en el lugar de Morono, de la parroquia de Herbón, municipio de Padrón, provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento. - - - - -

El Jurado provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado ALDEA DE MORONO que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolos del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal. - - -

Y para que conste a efectos de notificación a D. José Morono Campos, representante de los vecinos del monte ALDEA DE MORONN, a los que se hace constar que contra esta Resolución pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente a la Audiencia Territorial, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente de su notificación, expido esta certificación con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente y sello, en La Coruña a veintitres de abril de mil novecientos ochenta. - - - - -

Vº Bº

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

Pedro Sereuf

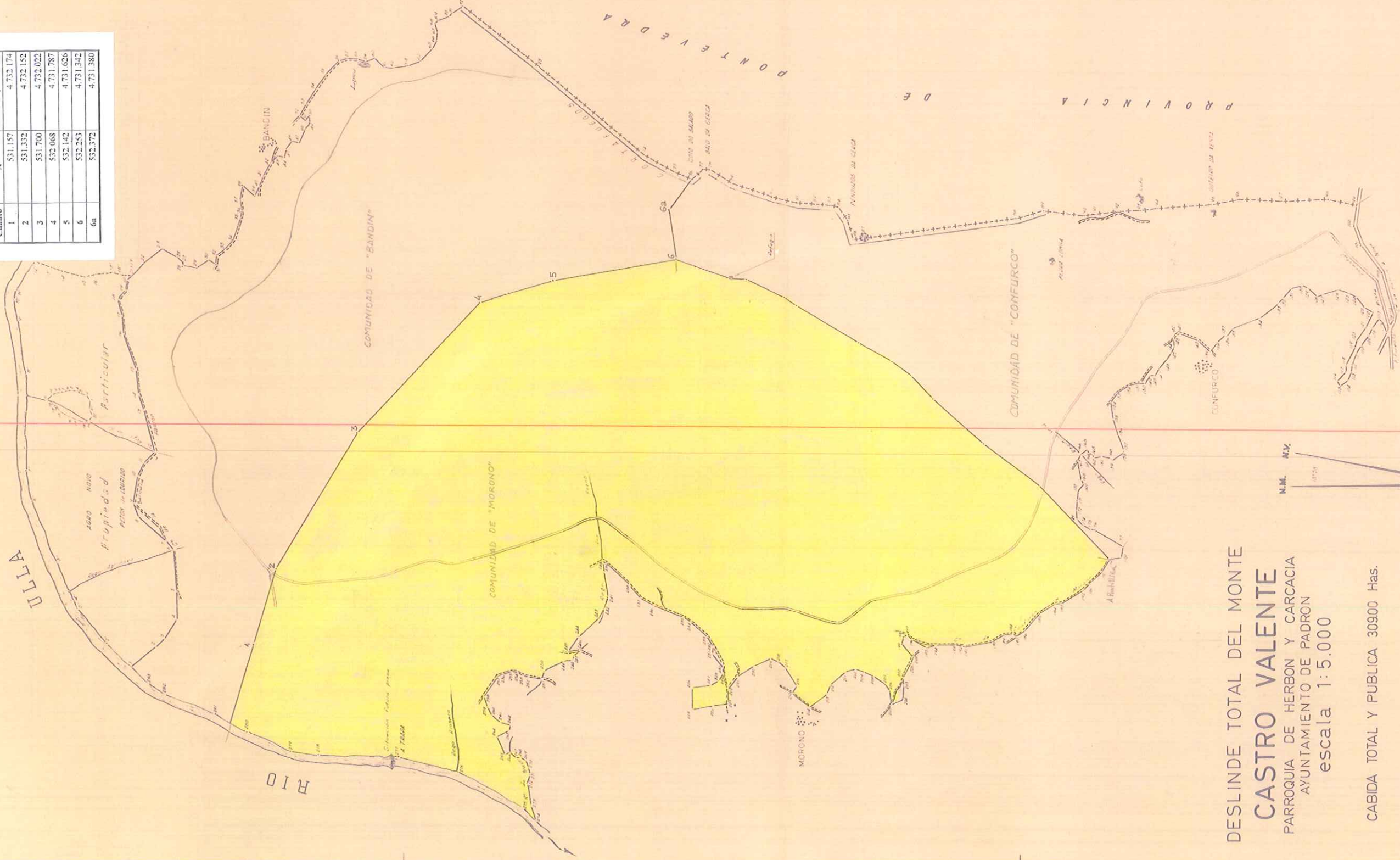
Vº Miguel

*Recibi el Duplicado
Padrón 3 de Abril de 1980
Anna del Sobrina*

Sra. des Carmen Baudín Barreiro

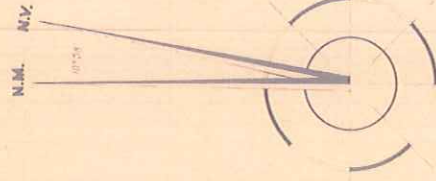
Deslinde entre os. NVMC de Morono e Bantón

Chamio	X	Y
1	531.157	4.732.174
2	531.332	4.732.152
3	531.700	4.732.022
4	532.068	4.731.787
5	532.142	4.731.626
6	532.253	4.731.342
6a	532.372	4.731.380



DESLINDE TOTAL DEL MONTE
CASTRO VALENTE
 PARROQUIA DE HERBON Y CARCACCIA
 AYUNTAMIENTO DE PADRON
 escala 1:5.000

CABIDA TOTAL Y PUBLICA 30900 Has.



LA CORUÑA
 EL INGENIERO

PROVINCIA DE LA CORUÑA

- 1-27
 28-30
 31-33
 34-36
 37-39
 40-42
 43-45
 46-48
 49-51
 52-54
 55-57
 58-60
 61-63
 64-66
 67-69
 70-72
 73-75
 76-78
 79-81
 82-84
 85-87
 88-90
 91-93
 94-96
 97-99
 100-102
 103-105
 106-108
 109-111
 112-114
 115-117
 118-120
 121-123
 124-126
 127-129
 130-132
 133-135
 136-138
 139-141
 142-144
 145-147
 148-150
 151-153
 154-156
 157-159
 160-162
 163-165
 166-168
 169-171
 172-174
 175-177
 178-180
 181-183
 184-186
 187-189
 190-192
 193-195
 196-198
 199-201
 202-204
 205-207
 208-210
 211-213
 214-216
 217-219
 220-222
 223-225
 226-228
 229-231
 232-234
 235-237
 238-240
 241-243
 244-246
 247-249
 250-252
 253-255
 256-258
 259-261
 262-264
 265-267
 268-270
 271-273
 274-276
 277-279
 280-282
 283-285
 286-288
 289-291
 292-294
 295-297
 298-300
 301-303
 304-306
 307-309
 310-312
 313-315
 316-318
 319-321
 322-324
 325-327
 328-330
 331-333
 334-336
 337-339
 340-342
 343-345
 346-348
 349-351
 352-354
 355-357
 358-360
 361-363
 364-366
 367-369
 370-372
 373-375
 376-378
 379-381
 382-384
 385-387
 388-390
 391-393
 394-396
 397-399
 400-402
 403-405
 406-408
 409-411
 412-414
 415-417
 418-420
 421-423
 424-426
 427-429
 430-432
 433-435
 436-438
 439-441
 442-444
 445-447
 448-450
 451-453
 454-456
 457-459
 460-462
 463-465
 466-468
 469-471
 472-474
 475-477
 478-480
 481-483
 484-486
 487-489
 490-492
 493-495
 496-498
 499-501
 502-504
 505-507
 508-510
 511-513
 514-516
 517-519
 520-522
 523-525
 526-528
 529-531
 532-534
 535-537
 538-540
 541-543
 544-546
 547-549
 550-552
 553-555
 556-558
 559-561
 562-564
 565-567
 568-570
 571-573
 574-576
 577-579
 580-582
 583-585
 586-588
 589-591
 592-594
 595-597
 598-600
 601-603
 604-606
 607-609
 610-612
 613-615
 616-618
 619-621
 622-624
 625-627
 628-630
 631-633
 634-636
 637-639
 640-642
 643-645
 646-648
 649-651
 652-654
 655-657
 658-660
 661-663
 664-666
 667-669
 670-672
 673-675
 676-678
 679-681
 682-684
 685-687
 688-690
 691-693
 694-696
 697-699
 700-702
 703-705
 706-708
 709-711
 712-714
 715-717
 718-720
 721-723
 724-726
 727-729
 730-732
 733-735
 736-738
 739-741
 742-744
 745-747
 748-750
 751-753
 754-756
 757-759
 760-762
 763-765
 766-768
 769-771
 772-774
 775-777
 778-780
 781-783
 784-786
 787-789
 790-792
 793-795
 796-798
 799-801
 802-804
 805-807
 808-810
 811-813
 814-816
 817-819
 820-822
 823-825
 826-828
 829-831
 832-834
 835-837
 838-840
 841-843
 844-846
 845-847
 846-848
 849-851
 852-854
 855-857
 858-860
 861-863
 864-866
 865-867
 868-870
 871-873
 874-876
 877-879
 880-882
 883-885
 884-886
 885-887
 886-888
 887-889
 888-890
 889-891
 890-892
 891-893
 892-894
 893-895
 894-896
 895-897
 896-898
 897-899
 898-900
 901-903
 902-904
 903-905
 904-906
 905-907
 906-908
 907-909
 908-910
 909-911
 910-912
 911-913
 912-914
 913-915
 914-916
 915-917
 916-918
 917-919
 918-920
 919-921
 920-922
 921-923
 922-924
 923-925
 924-926
 925-927
 926-928
 927-929
 928-930
 929-931
 930-932
 931-933
 932-934
 933-935
 934-936
 935-937
 936-938
 937-939
 938-940
 939-941
 940-942
 941-943
 942-944
 943-945
 944-946
 945-947
 946-948
 947-949
 948-950
 949-951
 950-952
 951-953
 952-954
 953-955
 954-956
 955-957
 956-958
 957-959
 958-960
 959-961
 960-962
 961-963
 962-964
 963-965
 964-966
 965-967
 966-968
 967-969
 968-970
 969-971
 970-972
 971-973
 972-974
 973-975
 974-976
 975-977
 976-978
 977-979
 978-980
 979-981
 980-982
 981-983
 982-984
 983-985
 984-986
 985-987
 986-988
 987-989
 988-990
 989-991
 990-992
 991-993
 992-994
 993-995
 994-996
 995-997
 996-998
 997-999
 998-1000



11-2-78

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION de la NATURALEZA
LA CORUÑA

1.0 FEB 1978

Entrada _____
Salida 401

ILMO. SR.:

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número _____ y en fecha **2/6/77** escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado **Aldea de Morono** sito en el lugar de _____ Parroquia de _____ Ayuntamiento de **Padrón**

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado dentro del monte denominado **Castro Valente** número 254 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha **4/7/70** la que asignó su pertenencia a la Parroquia de **Herbón y Carcacia** del Ayuntamiento de **Padrón** y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de _____ Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha **21/2/41**

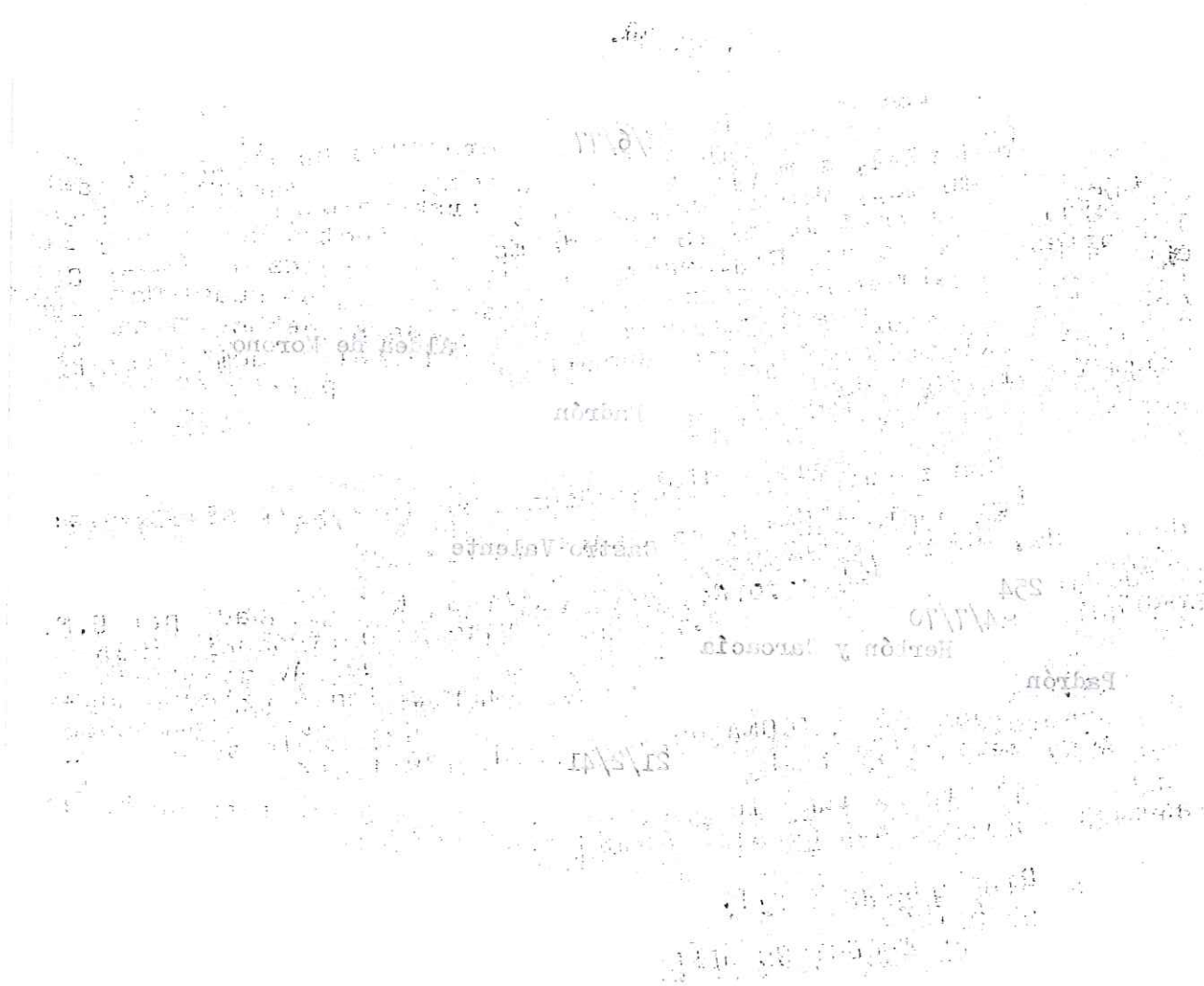
Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las observaciones que constan al dorso

Dios guarde a V.I.
La Coruña **10 FEB 1978**
EL INGENIERO JEFE,

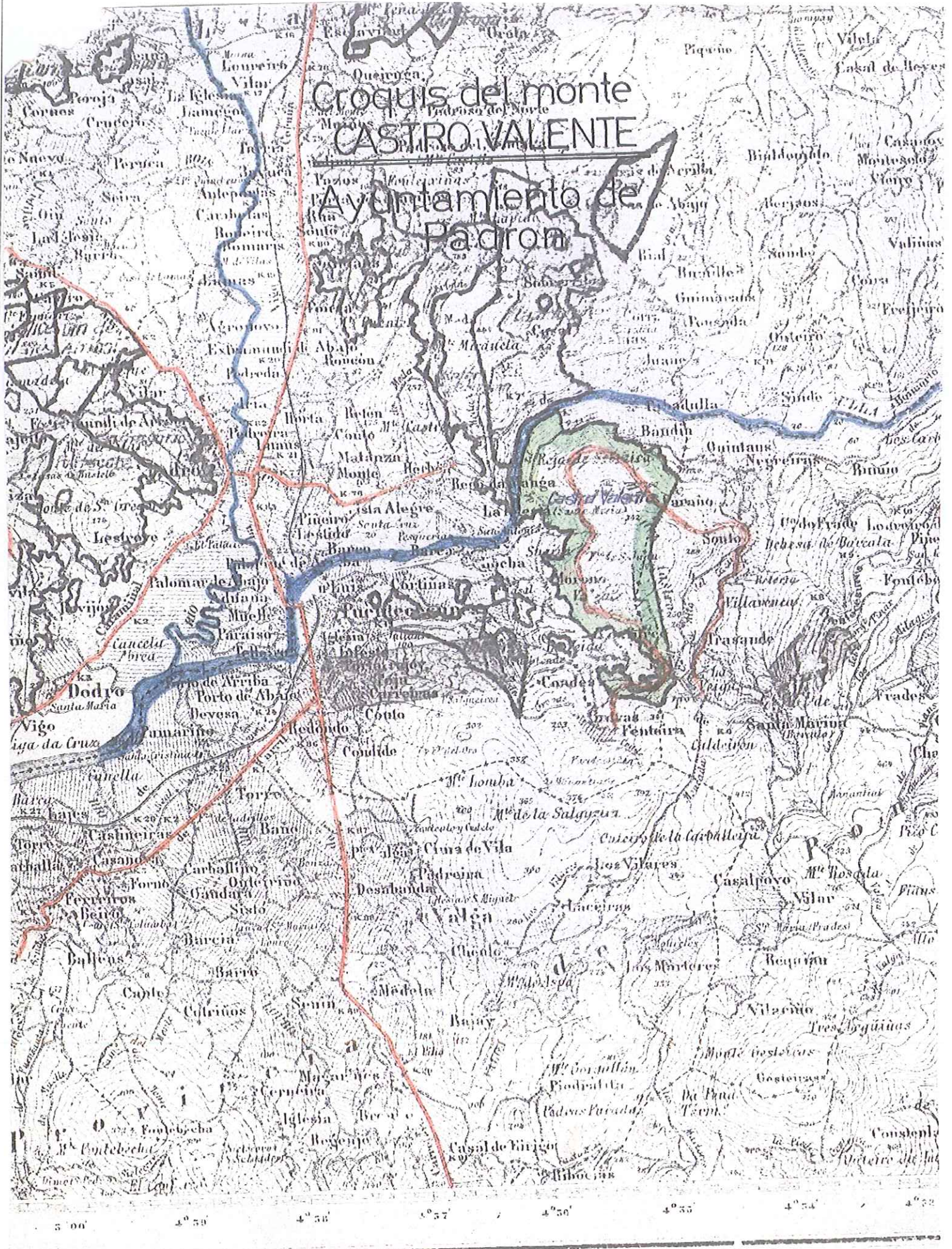


Ilmo. Sr. Magistrado -Vicepresidente y Juez Instructor del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de LA CORUÑA

Dado que el monte de que se trata en el presente informe no aparece en los antecedentes de los que, como vecinales posibles, existen en esta Jefatura se adjunta plano 1:50.000 del monte público denominado Castro Valente dentro del cual, a la vista de los datos aportados por ese Jurado, se supone que se encuentra aquél del que se trata en este escrito.



At a very faint and illegible text block at the bottom of the page, possibly containing a signature or official stamp.



Croquis del monte
CASTROVALENTE

Ayuntamiento de
Padron